

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18724 ORDEN de 5 de junio de 1984 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Real Decreto 830/1981, de 27 de marzo relativo a Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 23 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 830/1981, de 27 de marzo, sobre instrucción y nuevas tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, de 23 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso jurisdiccional promovido por el Procurador señor Sánchez Sanz, en la representación que ostenta, declaramos no haber lugar a declarar la nulidad total ni parcial del Decreto 830/1981, de 27 de marzo, por estar ajustado a derecho.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

18725 ORDEN de 5 de junio de 1984 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Real Decreto 830/1981, de 27 de marzo relativo a Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 23 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Real Decreto 830/1981, de 27 de marzo, sobre instrucción y nuevas tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, de 23 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso jurisdiccional promovido por el Procurador señor Sánchez Sanz, en la representación que ostenta, declaramos no haber lugar a declarar la nulidad total ni parcial del Decreto 830/1981, de 27 de marzo, por estar ajustado a derecho.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

18726 RESOLUCION de 5 de julio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 3 de julio actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la

Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz, mediante sorteo en combinación con el de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de 8 de septiembre de 1984.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10 917-E.

18727 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	164,051	164,411
1 dólar canadiense	126,106	126,547
1 franco francés	18,620	18,672
1 libra esterlina	214,578	215,707
1 libra irlandesa	176,272	177,317
1 franco suizo	68,617	68,912
100 francos belgas	283,115	284,226
1 marco alemán	57,166	57,392
100 libras italianas	9,248	9,274
1 florín holandés	50,658	50,847
1 corona sueca	19,782	19,830
1 corona danesa	15,691	15,740
1 corona noruega	19,841	19,909
1 marco finlandés	27,158	27,283
100 chelines austriacos	813,341	817,558
100 escudos portugueses	109,367	109,753
100 yens japoneses	68,014	68,305

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18728 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.302.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.302, promovido por la Entidad «Cerro de las Olivas, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1979 y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, sobre multa de 2.500.000 pesetas, por infracciones cometidas en la «Zona Residencial de Calalberche», sita en el Municipio de Santa Cruz de Retamar (Toledo) y retrotraer las actuaciones respecto a la sanción de 50.000 pesetas propuesta, al momento procesal de formulación del pliego de cargos, se ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso número 408.302 interpuesto por la representación de «Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima», contra resolución del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1979, impugnada, y en su virtud disponemos:

1.º Confirmar el primero de sus pronunciamientos, pero dejando reducida la cuantía de la multa a 1.000.000 de pesetas.
2.º Anular el segundo de sus pronunciamientos y disponer el sobreesamiento definitivo y archivo de las actuaciones, en lo que a este punto se refiere.

Sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 9 de mayo de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-

puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

18729 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 512.203/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 512.203, promovido por don Juan Mireles González y otros, contra el Decreto 3410/1972, de 30 de noviembre, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1983, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, se ha dictado sentencia el 1 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Mireles González y 29 más, que se reseñan en el encabezamiento, todos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, contra el Decreto del Consejo de Ministros 3410/1972, de 30 de noviembre, que aprobó las previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del Polígono Arinaga de Argüimes, en Las Palmas de Gran Canaria, y del Decreto de 12 de julio de 1973, que desestimó el recurso de reposición contra aquél interpuesto, al ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión el día 9 de mayo de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

18730 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 512.533.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 512.533, interpuesto por don José María García Perrote y otros, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Consejo de Ministros, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Fraile Sánchez, en nombre y representación de don José María García Perrote y demás recurrentes que se detallan en el encabezamiento de esta resolución, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Consejo de Ministros, a concederles el coeficiente 5 en lugar del 4 que les viene asignado por estimarla ajustada a derecho. Todo ello en virtud de los anteriores fundamentos y sin expresa imposición de costas en este recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de mayo de 1984, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

18731

RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 4 de mayo de 1984 al Ayuntamiento de Rosas, de construcción de pasarelas sobre las rieras Ginjolars y Trencada, en el término municipal de Rosas (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de mayo de 1984, una autorización al Ayuntamiento de Rosas, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Rosas.

Superficie: 49 y 85 metros cuadrados.

Destino: Construcción de pasarelas peatonales sobre las rieras Ginjolars y Trencada en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18732

RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Túndidos Congelados, S. A.» (ATUNESCO), para construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 68), en el Muelle de Bouzas, en la zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «Túndidos Congelados, S. A.» (ATUNESCO), cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Vainete (20) años.

Zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 68) en el Muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18733

RESOLUCION de 13 de agosto de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: Caminos y reposición de servidumbre del canal principal desde la presa de Beninar hasta los llanos de Aguadulce. Desglosado IV. Tramo Atajuelos a Huelva del Capitán. Término municipal El Ejido (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 1984, a las nueve treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de El Ejido, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de agosto de 1984.—El Ingeniero Director.—10 928-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Juan José Cobos Santos, Parque de José Antonio, 7. Almería.
 Don Gabriel, doña María y don Andrés (Ahabichuelos) —Ayuntamiento— El Ejido (Almería).
 Don José Valero Vizcaino, Fuente Nueva, 19. El Ejido (Almería).
 Don Juan Ación Maldonado, Ctera, Aldeilla-Pampanico, El Ejido.
 Don Juan Ación Herrera, C. Brasilia, El Ejido.
 Don Juan Ación Maldonado, Ctera, Aldeilla-Pampanico, El Ejido.
 Doña María Ación Herrera, Ctera, Aldeilla-Pampanico, El Ejido.
 Don Fermín Gerardus Petrus Gandeus, Lista de Correos, El Ejido.
 Don Bernardo Maldonado Figueredo, Lista de Correos, El Ejido.
 Don José Rodríguez Benavente, Murgis, 18. El Ejido.
 Don Francisco Pedrosa, Detrás estación servicio, El Ejido.